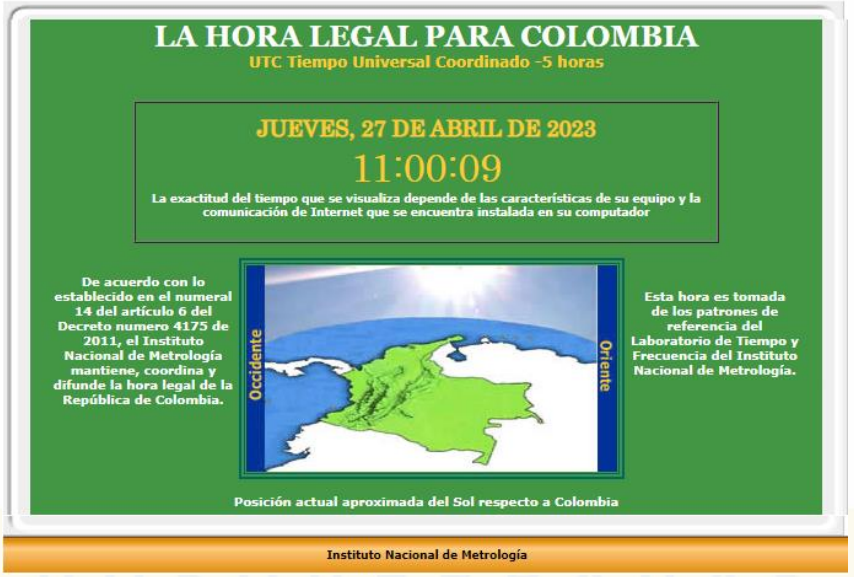
AVISO LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIALES



El municipio de Dosquebradas a través de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA está adelantando proceso de Mínima Cuantía **N° SOPI-MC-024-2023**, cuyo objeto es **"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SUELOS, CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS EN LOS DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA GEOTECNICA EN PUNTOS CRÍTICOS DETERMINADOS POR EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"**, por valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL VIGENTE ($52.199.439).**

Que dando cumplimiento a lo reglamentado en el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de Mínima Cuantía N° SOPI-MC-024-2023, podrá ser limitado a MIPYME Colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes, para limitar la convocatoria a MiPymes municipal, departamental o nacional; para lo cual los interesados dentro del término establecido en el cronograma señalado por la Entidad presentarán su manifestación y deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. La MiPymes debe contar con mínimo un (1) año de existencia.
2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
4. La MiPymes debe tener domicilio en el departamento donde pretende que se limite el proceso.

En virtud de que transcurrido el término establecido en el cronograma del proceso de selección de Mínima Cuantía N° SOPI-MC-024-2023, para formular observaciones y presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes, la entidad recibió Cinco (5) solicitudes de limitación a MIPYMES tal y como se evidencia a continuación:



Todos los mensajes

Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado	
JULIO CESAR HINCAPIE OLANO	General	CO1.MSG.4734716	Solicitud limitación a Mipymes Territorial Municipio de Dosquebradas - Proceso SOPI-MC -024-2023		16 minutos de tiempo transcurrido (27/04/2023 10:44:47 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
MACG INGENIERIA CIVIL SAS	General	CO1.MSG.4733725	SOLICITUD LIMITACION A MIPYMES TERRITORIAL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS - PROCESO SOPI-MC-024-2023		1 hora de tiempo transcurrido (27/04/2023 9:59:58 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
HD Group S.A.S	General	CO1.MSG.4734354	SOLICITUD LIMITACION A MIPYMES PROCESO SOPI-MC-024-2023 TERRITORIAL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS		1 hora de tiempo transcurrido (27/04/2023 9:59:50 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
HD Group S.A.S	General	CO1.MSG.4733778	SOLICITUD LIMITACION A MI PYMES PROCESO SOPI-MC-024-2023 TERRITORIAL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS		2 horas de tiempo transcurrido (27/04/2023 8:40:52 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
HD Group S.A.S	General	CO1.MSG.4732863	SOLICITUD LIMITACION A MI PYMES PROCESO SOPI-MC-024-2023		16 horas de tiempo transcurrido (26/04/2023 7:00:30 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
MACG INGENIERIA CIVIL SAS	General	CO1.MSG.4732698	SOLICITUD LIMITACION PROCESO A MIPYMES		16 horas de tiempo transcurrido (26/04/2023 6:26:02 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
CONSTRUCTORA HA S A S	General	CO1.MSG.4729539	SOLICITUD MIPYMES NACIONALES		23 horas de tiempo transcurrido (26/04/2023 11:59:43 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
SAGA	General	CO1.MSG.4729196	SOLICITUD MIPYMES NACIONALES		23 horas de tiempo transcurrido (26/04/2023 11:19:55 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle

Las empresas solicitantes son:

EMPRESA SOLICITANTE	FECHA Y HORA
SAGA CONSULTING AND INVESTMENT S.A.S NIT. 901.269.444-0	26/04/2023 – 11:19 A.M.
CONSTRUCTORA HA S.A.S. NIT. 900.849.478-6	26/04/2023 – 11:59 A.M.
MACG INGENIERIA CIVIL S.A.S. NIT. 900.777.971-6	27/04/2023 – 9:59 A.M.
HD GROUP S.A.S. NIT. 900.575.015-2	27/04/2023 – 9:59 A.M.
JULIO CESAR HINCAPIE OLANO NIT. 1.088.029.147-1	27/04/2023 – 10:44 A.M.

De los cuales se recibieron los siguientes documentos de acuerdo con la norma:

DOCUMENTO ACREDITACIÓN	SAGA CONSULTING AND INVESTMENT S.A.S	CONSTRUCTORA HA S.A.S.
La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia	Creada desde: 29 DE MARZO DE 2019	Creada desde: 15 DE MAYO DE 2015
Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal	Aporta certificación y solicitud de limitación	Aporta certificación y solicitud de limitación
Copia del certificado de existencia y representación legal o RUP, con una fecha de máximo sesenta (60) días	Aporta Certificado de existencia y representación legal	Aporta Registro Mercantil
DOMICILIO	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.

DOCUMENTO ACREDITACIÓN	MACG INGENIERIA CIVIL S.A.S.	MACG INGENIERIA CIVIL S.A.S.
La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia	Creada desde: 07 DE OCTUBRE DE 2014	Creada desde: 02 DE DICIEMBRE DE 2012
Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal	Aporta certificación y solicitud de limitación	Aporta certificación y solicitud de limitación
Copia del certificado de existencia y representación legal o RUP, con una fecha de máximo sesenta (60) días	Aporta Certificado de existencia y representación legal	Aporta Certificado de existencia y representación legal
DOMICILIO	Dosquebradas	Dosquebradas

DOCUMENTO ACREDITACIÓN	JULIO CESAR HINCAPIE OLANO
La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia	Creada desde: 01 DE NOVIEMBRE DE 2022
Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal	Aporta certificación y solicitud de limitación
Copia del certificado de existencia y representación legal o RUP, con una fecha de máximo sesenta (60) días	Aporta Registro Mercantil
DOMICILIO	Dosquebradas

OBSERVACIONES

1. Una vez revisada la documentación aportada por la empresa **CONSTRUCTORA HA S.A.S.**, se evidencia que tanto en la solicitud de limitación a Mipyme como en la Certificación de acreditación condición de Mipyme, hacen referencia al NIT de la empresa **SAGA CONSULTING AND INVESTMENT S.A.S**, también solicitante de limitación a Mipymes, teniendo como resultado un posible caso de colusión.

Por su parte, la colusión ha sido definida como la acción o efecto de coludir, es decir, el hecho o circunstancia de pactar en contra de un tercero. Sobre este punto ha precisado la Corte Suprema de Justicia, Sala Civil, en sentencia del 26 de enero de 1995, que *"las maniobras fraudulentas pueden provenir del acuerdo de las partes (colusión) para perjudicar a terceros, o de una de las partes para perjudicar a la otra*". Entonces, cuando los oferentes coluden entre sí para distorsionar el proceso licitatorio, la adjudicación podría no ser el resultado de un proceso competitivo sino de un acuerdo ilícito que contraría la libre

competencia, constituyéndose en una de las principales vías de defraudación al Estado Cuando los agentes económicos, en su afán por conquistar a los consumidores, se apartan de la sana competencia y empiezan a realizar actos individuales o acordados con el fin de no competir, el sistema de mercado se distorsiona Por lo anterior, las conductas tendientes a no competir son sancionadas conforme con lo dispuesto en la Ley 155 de 1959 y el Decreto 2153 de 1992. Dichas normas establecen los actos, acuerdos y causales de abuso de posición dominante que se consideran contrarios a la libre competencia. Adicionalmente, aquellos casos en los que el Estado actúa como consumidor, por intermedio de la contratación pública, el Decreto 2153 de 1992 prohíbe los acuerdos que se presentan entre los proponentes para no competir, para la distribución de adjudicaciones de contratos, para la distribución de concursos o para la fijación de términos de las propuestas. Como se observa, si bien los comportamientos no ajustados a la Ley 80 de 1993 pueden originar responsabilidades de tipo penal, disciplinario, fiscal y/o civil, tales comportamientos también pueden violar las normas de libre competencia.

La colusión no es una conducta que afecta solamente a los demás oferentes que no participaron en un acuerdo colusorio, sino que consecuentemente tiene un impacto directo en el mercado al incrementar los precios de los bienes y servicios contratados, generando así desequilibrios en el gasto público, así las cosas, y para este caso en particular y teniendo en cuenta El numeral 9° del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992, la Ley 1340 de 2009, establece la posibilidad de aplicar el régimen sancionatorio a todo aquel que afecte o pueda afectar el desarrollo de las actividades económicas, independientemente de su forma o naturaleza jurídica y la Ley 80 de 1993 se presume que en el presente caso se puede estar incurriendo en una conducta colusiva por las razones expuestas, de esta manera la entidad dará traslado de la presente situación a la Superintendencia de Industria y Comercio.

Por lo tanto, la entidad no tendrá en cuenta ninguna de las dos solicitudes aportadas por **CONSTRUCTORA HA S.A.S.** y la empresa **SAGA CONSULTING AND INVESTMENT S.A.S**.

2. Se revisa la documentación aportada por el señor **JULIO CESAR HINCAPIE OLANO** evidenciando que la fecha de registro mercantil es del 01 de Noviembre de 2022 por que lo incumple con lo establecido en la invitación en el numeral 6 Aviso de limitación a Mipymes. Por lo tanto, su solicitud no podrá ser tenida en cuenta.

Por lo anterior, **El presente proceso será <u>limitado a MiPymes territoriales con domicilio en el Municipio de Dosquebradas en el Departamento de Risaralda</u>,** dado que 2 de las 5 solicitudes recibidas, cumplieron con lo establecido en la Invitación Publica. Este requisito de capacidad jurídica que será evaluado en el momento de presentación de las ofertas en el respectivo informe de evaluación.

Nota: de conformidad con el PARÁGRAFO 3. Del artículo 2.2.1.2.4.2.4. solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

En constancia, se publica el día 28 de abril de 2023.

YIMMY ALFREDO RIASCOS ESPINOSA
Secretario de Obras Públicas e infraestructura

Proyectó: Natalia Restrepo Mejia
Ingeniera Civil Contratista.

Revisó: Hamilton Carmona
Abogado Contratista